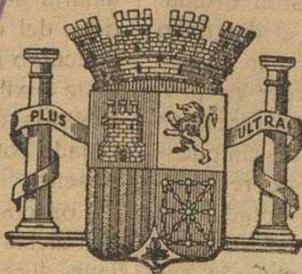


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Negociado 3.º Animales dañinos

Circular núm. 1.611

Con esta fecha, ha sido autorizado don Gregorio Villén Luque, vecino de Rute, para exterminar por envenenamiento, empleando para ello la extricina, los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «Cacería de Astorga», sita en el término municipal de Rute; siendo valedera dicha autorización hasta el treinta y uno de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente para el de los habitantes de las poblaciones limítrofes a dicha finca, cuyos Alcaldes deberán hacerlo saber por medio de bandos o pregones durante tres días consecutivos, en evitación de cualquier accidente desgraciado.

Córdoba 15 de Abril de 1935.—El Gobernador civil, José de Garzaqui.

### Diputación provincial de Córdoba

#### SECRETARÍA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 1.618

Nota de los precios medios seña-

lados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, de acuerdo con el señor representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, según previene la Orden circular de 17 de Noviembre de 1933 que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de Abril.

### PESETAS

Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0'46
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1'34
Id. de paja de 6 id. . . . .	0'22
Kilogramo de carbón. . . . .	0'26
Id. de leña. . . . .	0'07
Litro de aceite. . . . .	1'55
Id. de petróleo. . . . .	0'96

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 15 de Abril de 1935.—El Presidente, Pablo Troyano.

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1.619

### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial DE FERNAN-NÚÑEZ A SU ESTACION, ejecutadas

por el contratista don Julio Grande León, que tiene solicitada la devolución de la fianza de DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON VEINTITRES CENTIMOS, depositada en la Caja de fondos provinciales, para responder de la ejecución de las dichas obras, se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal de Fernán-Núñez, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir el Juez y Alcalde dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha hecho, entendiéndose esto último en el caso de que, transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba 10 de Abril de 1935.—El Presidente, Pablo Troyano.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

PROVINCIA DE CORDOBA TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA

Núm. 1.625

### EXPROPIACIONES

OBRA: Camino vecinal de la ca-

rrera de Córdoba a Almodóvar del Río al Canal del Guadalme-llato número 19-20.

Por el Ingeniero Jefe de aguas de esta Confederación se ha dictado con fecha 6 de los corrientes, la siguiente resolución:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Córdoba, con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Almodóvar del Río al Canal de Guadalme-llato número 19-20.»

«Resultando que presentada la relación nominal de propietarios y rectificada por la Alcaldía de Córdoba, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 3 de 3 de Enero de 1935, fijando un plazo de 15 días para que pudieran presentarse reclamaciones contra la ocupación que se pretende sin que se presentara ninguna.»

«Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede se declare la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.»

«Resultando que el importe de la indemnización a satisfacer en este expediente de expropiación, no excederá de 200.000 pesetas, según la previsión de la Administración.»

Considerando que se han cumplido todos los trámites fijados en la Ley de Expropiación forzosa de 10

de Enero de 1879 y en su Reglamento de 13 de Junio de igual año».

•Visto lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo de 1932, en las Ordenes Ministeriales de 16 de Agosto y 30 de Noviembre del mismo año y en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 29 de Noviembre de 1932, procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Córdoba, a que se refiere la relación de propietarios que a continuación se inserta y notificar a dichos propietarios interesados, según previene el artículo 20 de la Ley para que, dentro del plazo de ocho días a contar desde el en que se les notifique, comparezcan ante la Alcaldía de Córdoba, personalmente o por medio de apoderados en forma, a fin de hacer la designación de Peritos que los representen; debiendo advertir que dichos Peritos han de reunir las condiciones que exigen los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento y que el nombramiento de Perito que no reúna tales condiciones se considerará nulo, en cuyo caso, así como en el de que no nombren Perito dentro del plazo indicado, se entenderá que se conforman con el que represente a la Administración». — Sevilla 5 de Abril de 1935. — El Ingeniero Director, V. de la Puente, rubricado. — Aprobado y conforme: Sevilla 6 de Abril de 1935. — El Ingeniero Jefe de aguas, Rafael de la Escosura, rubricado.

Contra esta resolución podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según se dispone en el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación.

#### Relación de propietarios

Herederos de Julián Olivares Ballellivian.

Sevilla 8 de Abril de 1935. — El Ingeniero Director interino, A. Barón.

## Ayuntamientos

### ESPIEL

Num. 1.543

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde presidente de la Comisión gestora municipal.

Hago saber: Que terminado el padrón rectificado de los habitantes de este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del Reglamento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 10 de Abril de 1935. — El Alcalde, A. Madrid.

### LA RAMBLA

Núm. 1.564

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria supletoria celebrada el día ocho del corriente, acordó sacar a concurso público para proveer en propiedad la plaza de nueva creación de Recaudador de arbitrios, impuestos y demás servicios de recaudación de este Municipio, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas.

Los concursantes producirán sus instancias en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, presentándolas durante las horas hábiles de treinta días, también hábiles, a contar de aquel en que aparezca inserto el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto deberán acreditar mediante las oportunas certificaciones extendidas en el papel correspondiente las circunstancias siguientes:

Ser español, varón, mayor de 23 años, sin exceder de 46.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Carecer de antecedentes penales.

Observar buena conducta.

Las obligaciones que se imponen a aquel que se le adjudique el cargo son las siguientes:

Constituir fianza de 15.000 pesetas por lo menos en valores del Estado, metálico o mediante hipoteca de fincas rústicas o urbanas.

Ingresar en la Depositaria municipal diariamente la cobranza que efectúe por todos conceptos.

Practicar liquidaciones quincenales de todas clases de arbitrios; mensuales del servicio municipalizado de aguas y trimestrales del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que se cobren por períodos trimestrales.

Permanecer en la oficina durante las horas reglamentarias dirigiendo y organizando los servicios de recaudación en debida forma, con el fin de incrementar los ingresos de esta y las demás que se establezcan en el Reglamento orgánico correspondiente.

Se estimarán como méritos preferentes la prestación de servicios al Estado, provincia o Municipio en cargo análogo al que se trata de proveer y especialmente los que pudieran referirse a este Ayuntamiento, reservándose así mismo la Corporación la facultad de apreciar en conjunto los distintos méritos que se aleguen, quedando al libre criterio y calificación de sus miembros la compulsa total de los mismos.

El nombrado deberá tomar posesión inmediatamente de su cargo, con el fin de que los servicios recaudatorios no sufran el menor quebranto ni dilación alguna.

La Rambla a 11 de Abril de 1935. — Diego León.

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corpora-

ción de mi presidencia en sesión ordinaria supletoria celebrada el día ocho del corriente, acordó sacar a concurso público, la plaza de vigilante auxiliar de la recaudación de arbitrios e impuestos municipales, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas.

Los concursantes producirán sus instancias en papel de la clase octava, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve hasta las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a cuyo efecto acreditarán mediante la presentación de las oportunas certificaciones, extendidas en el papel correspondiente, las circunstancias siguientes:

Ser español, varón, mayor de 23 años sin exceder de 46.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Carecer de antecedentes penales.

Observar buena conducta.

Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética, cuya circunstancia acreditarán mediante examen previo ante la Comisión que al efecto se designe por esta Corporación, con la anticipación que aquella señale.

La persona en quien recaiga referido cargo, vendrá obligado a cumplir exactamente las órdenes que reciba del recaudador relacionadas con el servicio y las demás que se establezcan en el oportuno Reglamento orgánico.

Se estimarán como méritos preferentes la prestación de servicios al Estado, provincia o municipio en cargo análogo al que se trata de proveer, y especialmente los que pudieran referirse a este Ayuntamiento, reservándose así mismo esta Corporación la facultad de apreciar en conjunto los distintos méritos que se aleguen, quedando al libre criterio y calificación de sus miembros la compulsa total de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 11 de Abril de 1935. — Diego León.

### POZOBLANCO

Núm. 1.583

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado en funciones del de Instrucción por usar este de licencia.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de 7 años, 1'50 de alzada, negro, hierro O 15 muslo izquierdo, lucero, cordón prolongado, hasta olla res, mancha blanca en esta región, bebe en blanco con el anterior, calzado con armiño pie izquierdo, cicatriz en el encuentro derecho y el hierro V 2; caballo capón, de 15 años, 1'53 de alzada, castaño raza espa-

ñola, hierro del Estado muslo derecho, lucero, pequeño, blancos del aparejo y muslo; yegua 14 años, 1'54 de alzada, castaña, raza española, blancos en la frente y algo pelicana del tronco; Potra de 3 años, 4'47 de alzada, castaña, raza española, lucera y pelos blancos entre las bases de las orejas; y un caballo blanco de 9 años, marca hierro del Fénix Agrícola, mixto en raza percherón y cola cortada; hurtados la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Las Trévedes, término de Alcaracejos, a los vecinos de esta ciudad, doña Teresa García Caballero, doña Ambrosia Moreno Castro, don Alfonso Herruzo García y Francisco Díaz Valsera, respectivamente, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Abril de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

### BAENA

Núm. 1.598

En uso de las facultadas que le están conferidas a esta Alcaldía presidencia, la misma ha tenido a bien conceder 15 días hábiles de período voluntario de cobranza a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ampliación al de 20 días finalizado, del segundo plazo de las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los predios beneficiados con la construcción del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guata.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, los que podrán hacer efectivas sus respectivas cuotas durante aludido término sin recargo alguno y a las horas de nueve a catorce, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, pasado el cual se hallarán incurso en el apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación, los que no lo hubieran efectuado.

Baena 15 de Abril de 1935. — El Alcalde, J. Bujalance.

### POSADAS

Núm. 1.599

Don José Bocero Toledano, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 13 del corriente mes, acordó por unanimidad que la cobranza en período voluntario del primer trimestre de repartimiento general de utilidades, carruajes de lujo, arbrios sobre desagüe de canales y canalones a la vía pública, rodaje, ventanas volar-

das, ocupación de terrenos en la vía pública, con casetas y quioscos y prestación de servicios de alcantarillado de la población, se lleve a efecto durante los días 15 al 25 del corriente mes, todos los días hábiles y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 15 de Abril de 1935.— José Bocero

#### ESPIEL

Núm. 1.600

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por esta Corporación municipal de mi presidencia ha sido designado don Julián Recuero Calero, Ageute Ejecutivo para llevar a efecto por la vía administrativa de apremio el cobro de las cantidades que a esta Caja municipal adeudan los Ayuntamientos de Villaharta y Obejo de esta provincia por el concepto de «participación en la obligación al pago de sus haberes a los Inspectores Farmacéuticos del partido Espiel Villaharta Obejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado por los textos legales en vigor, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Espiel 9 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Madrid.

#### PUENTE GENIL

Núm. 1.609

Don Antonio Campos Sánchez, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades de esta villa, formado para el año actual.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general sobre utilidades formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales y tres días más, podrán los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 10 de Abril de 1935.— Antonio Campos.

#### CORDOBA

Núm. 1.616

Don José Escudero Molina, Recaudador de arbitrios municipales encargado interinamente de la Agencia ejecutiva.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de edificios que carecen de acerado 4.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 9 de Abril de 1935,

que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa se procederá al embargo de todos sus bienes señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 11 de Abril de 1935.— José Escudero.— V.º B.º: El Alcalde, Bernardo Garrido.

Núm. 1.617

En cumplimiento de la orden de 23 de Febrero de 1932 y circular número 1.454 del Servicio Agronómico de Córdoba, se hace saber a todos los cosecheros y fabricantes de aceite y a los propietarios de molinos aceiteros o almazaras, la obligación de rellenar los impresos, que serán facilitados en la Sección de Estadística de este Ayuntamiento, con los datos de producción y existencias, a fines exclusivamente estadísticos.

Córdoba 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Bernardo Garrido.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 1.553

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de este capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de una máquina fotográfica marca «Goerz» que el día 18 de Febrero del corriente año le fué intervenida a un individuo llamado Gabriel Barrios Domínguez en la estación de esta capital por agentes de vigilancia y puesta a disposi-

ción de este Juzgado el cual no ha acreditado su procedencia con el fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 11 de Abril de 1935.— Marcial Zurera Romero.— El Secretario, José M.º Cortázar.

Núm. 1.570

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del actual fueron sustraídas a don Enrique Laguna Carmona, del sitio Cortijo Peraltilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las caballerías que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Abril de 1935.— Marcial Zurera Romero.— El Secretario, Antonio Díaz.

#### Reseña

Una yegua de 8 años, castaña encendida, caizada pie izquierdo con rastra muleta de 10 días castaña.

Una mula de 10 años, de 1'48 de alzada. Otra 2 años, castaña. Y otra igual pelo y edad, ambas de 1'34 de alzada, con los hierros P. en la tabla izquierda del cuello y el Fenix V. 11 en la nalga izquierda.

Núm. 1.578

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excmo. señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 20 del actual fueron sustraídas a don Ricardo López y Suárez Varela, vecino de esta capital, del cortijo Juradillos de este término y de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Abril de 1935.— Marcial Zurera Romero.— El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

#### Reseña

Una yegua de 12 años, castaña, semi calzada, con armiñón de la derecha, 1'68 alzada, con un hierro en la nalga izquierda.

Un mulo de un año, 1'46 alzada,

castaño oscuro, con rozaduras en los menudillos de ambas manos, hierro R. nalga izquierda.

Una mula de un año, 1'45 alzada, castaña clara, hierro como la anterior, y

Una mula de un año, 1'45 alzada, castaña oscura, hierro como la anterior y todos con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-1 en la paltilla derecha.

Núm. 1.608

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre exacción de cuotas del Colegio oficial de agentes comerciales contra don Fernando Cerezo García.

Los bienes son los siguientes:

Una hembra perdiz de tres celos con su jaula.

Un macho de perdiz de seis celos con su correspondiente jaula.

Seis garrafas vacías, de contenido de una arroba cada una.

Una mesa camilla, madera de pino.

Para la subasta expresada se ha señalado el día 30 del actual a las once de su mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del tipo de la segunda que lo fué el 75 por 100 de 123 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Bujalance, calle Pintor 10, donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a 15 de Abril de 1935.— Germán Ruiz Maya.— El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.641

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo de la finca siguiente:

Un solar número catorce de la calle de Lepanto en el barrio de Gavilán de esta ciudad, linda por la derecha entrando con un solar número doce de Antonio Contreras, por la izquierda con solar número dieciséis de Luis Medina y por la espalda con la casa de Manuel Morales Gavilán y hermanos, con una

superficie de setenta y cinco metros.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo y hora de las once y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo pudiendo los licitadores ofrecer libremente las cantidades que estimen, pero habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que lo fué el de tres mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario, autorizado por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de don Valentín Vega Ruiz contra don Francisco Franco Alcaide.

Córdoba dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

#### POSADAS

Núm. 1.556

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Francisco Amián Costi el día 9 de Marzo último de terrenos de la finca El Tamujo de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 61 de 1935.

Dado en Posadas 6 de Abril de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Un becerro eral castaño, hierro A nalga izquierda, oreja derecha robisaco y la izquierda rajada y mosca.

Núm. 1.557

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de 10 días ante este Juzgado sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta población a la persona o personas que se crean dueños de un mulo castaño, bociclaro, raya cruzada, de ocho a nueve años, 1'47 metros de alzada; con el hierro del Félix Agrícola V 4 en la paletilla izquierda, que ha sido intervenido en la ciudad de Lora del Río y que se dice sustraído de este término municipal con objeto de recibirles declaración y hacerles entrega en su caso de la caballería una vez se acredite ser de su propiedad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 56 del corriente año sobre hurto.

Dado en Posadas a 10 de Abril de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.571

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 262 de 1933 sobre lesiones contra Francisco Carballido Blanco, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba el 18 de Septiembre último, condenándolo a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por el delito de lesiones causadas a Dolores Rojano Esteban.

Y para que sirva de notificación en forma a Dolores Rojano Esteban y a María Mariscal Montes, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Posadas a 11 de Abril de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario, José de Uribe.

Núm. 1.572

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río José López León, la noche del cinco al seis del actual, de un cercado de la finca El Coscojal, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 66 de 1935.

Dado en Posadas a 13 de Abril de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Un burro de 14 años, entero, 1'44 centímetros de alzada, lucero, con el hierro V-4 nalga izquierda.

Núm. 1.579

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 28 al 29 de Marzo último, de terrenos de la finca Gomez y Añas, del término de Palma del Río, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 64 de 1935.

Dado en Posadas 9 de Abril de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Dos cerdas, como de unas siete arrobas de peso y en la oreja derecha una mosca y la punta rajada y la izquierda con un agujero.

#### MONTILLA

Núm. 1.558

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas por segar yerba, se ha mandado citar al denunciado Juan Pérez Gálvez, que dijo ser vecino de Montalban y tener su domicilio en la calle Empedrada número ocho para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad el día 27 del corriente mes a las once con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 9 de Abril de 1935. — El Secretario, Antonio García.

#### MADRID

Núm. 1.612

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera Instancia número cuatro de esta capital en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Marián en nombre del Banco Español Cooperativo contra doña Felisa Casas Leña, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Mayo próximo a las once y por el tipo de trece mil quinientas pesetas pactado en la escritura de préstamo-base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa señalada con el número diez moderno en la calleja Carrera de Plazuela del Cementerio de San Lorenzo de Córdoba, cuya fachada mira a Poniente y linda por la derecha saliendo con el número once de doña Josefa Serrano, por la izquierda con el número quince de don León Torrellas, ambas en dicha ca-

lleja y por la espalda con el número siete y nueve de la calle del Cristo de don Francisco Rojas y herederos de don Rafael Sánchez Campi y con la número seis en la calleja del Padre Roelas propia de don Antonio Prieto hallándose formada sobre una superficie de trescientos treinta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Ricardo Gómez. — V.º B.º: El Juez de primera Instancia, E. Pérez Sánchez.

#### BAENA

Núm. 1.638

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera Instancia de este partido, en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don José Vargas Pérez a nombre y representación de doña Isabel Ruiz Moreno, contra don Rafael Brufal Melgarejo cuyas circunstancias y actual paradero se desconoce, contra los herederos legítimos de este y contra las demás personas desconocidas o inciertas que puedan obtener derechos relativos a dicho señor, sobre cancelación de inscripción hipotecaria existentes a su favor en el Registro de la propiedad del partido sobre una parcela de tierra calma y parte de huerta al sifio del Minguillar en la vega de arriba de este término propios de la actora, se emplaza por medio de la presente a referidos demandados para que en término de nueve días hábiles se personen en debida forma en mentados autos para conferirles traslado de la demanda deducida con entrega de las copias y documentos conforme el artículo seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil en atención al ignorado domicilio de los mismos, previniéndoles que si dejan de hacerlo serán declarados rebeldes siguiendo los autos su curso y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena quince de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA